

Resolución de 23 de enero de 1989, de la Dirección General de Juventud, por lo que se hace público el Fallo del Jurado Seleccionador, de la Compañía de Apoyo al Teatro Joven Andaluz.	1087	del Jurado Seleccionador del V Certamen Autonómico Juvenil de Artes Plásticas.	1087
Resolución de 23 de enero de 1989, de la Dirección General de Juventud, por la que se hace público el Fallo del Jurado Seleccionador del IV Certamen Juvenil Andaluz de Fotografía.	1087	Resolución de 23 de enero de 1989, de la Dirección General de Juventud, por la que se hace público el Fallo del Jurado Seleccionador del I Certamen Andaluz de Fancines Juveniles.	1087
Resolución de 23 de enero de 1989, de la Dirección General de Juventud, por lo que se hace público el Fallo		Resolución de 23 de enero de 1989, de la Dirección General de Juventud, por la que se hace público el Fallo del Jurado Seleccionador de la Campaña Andaluza los Jóvenes y la Música.	1088

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Acuerdo de 20 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerdan adjudicaciones de viviendas en La Luisiana, Mairena del Alcor, Puebla del Río, El Pedroso y Lebrija.

1088

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Resolución de 14 de marzo de 1989, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se anuncia concurso por procedimiento restringido del suministro que se indica para el Centro de Atención de Minusválidos Psíquicos de Linares (Jaén). (24/89) (PD. 306/89).

1088

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

Anuncio de adjudicaciones.

1089

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Anuncio (PP. 112/89).

1089

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CADIZ)

Resolución de la Alcaldía de San Roque (Cádiz), por la que se anuncia subasta para la contratación de la obra de construcción de Colegio Público de San Enrique de Guadiaro (PP. 218/89).

1089

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIIRA (SEVILLA)

Anuncio de concurso (PP. 257/89).

1090

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (CADIZ)

Resolución del Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), referente a la subasta de las obras de rehabilitación del Colegio Vieja para Casa de la Cultura en Grazalema. (PP. 261/89).

1090

AYUNTAMIENTO DE MOGUER (HUELVA)

Anuncio (PP. 286/89).

1091

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Resolución de 20 de febrero de 1989, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre otorgamiento de permisa de investigación minera (PP. 232/89).

1091

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la Organización empresarial denominada Asociación Andaluza del Recreativo.

1091

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 8 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se somete a información pública el proyecto que se cita. (1-CA-142).

1091

Resolución de 8 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se somete a información pública el proyecto que se cita. (JA-2-CA-127).

1092

Resolución de 10 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública para general conocimiento la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Archidona. (Málaga) (MA-84-150/V).

1092

Resolución de 10 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública para general conocimiento la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Archidona. (Málaga) (MA-84-055/V).

1092

Resolución de 10 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público para general conocimiento la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Archidona. (Málaga) (MA-84-052/V).

1092

Resolución de 13 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público para general conocimiento la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Torre del Mar (Málaga), (MA-86-090/V).

1092

Resolución de 13 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Málaga, por lo que se hace público para general conocimiento la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Alhaurín de la Torre (Málaga), (MA-85-030/C).

1093

Resolución de 22 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se somete a información Pública el proyecto que se cita. (JA-2-MA-121).

1093

AYUNTAMIENTO DE EL MADROÑO (SEVILLA)

Anuncio de tarifas.

1093

CAJA DE AHORROS DE CADIZ

Anuncio de convocatoria de la asamblea general en sesión ordinaria (PP. 305/89).

1093

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 61/1989, de 28 de marzo, de sustitución del Presidente de la Junta de Andalucía por el Consejero de Gobernación, don Manuel Grcia Navarro, durante los días 31 de marzo y 1 de abril de 1989.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 1º del Decreto del Presidente 50/1988, de 29 de febrero, sobre reestructuración de las Consejerías, ante la ausencia del Presidente de la Junta de Andalucía durante los días 31 de marzo y 1 de abril de 1989.

DISPONGO:

Artículo único. El Consejero de Gobernación D. Manuel Grcia Navarro, desempeñará las funciones de Presidente de la Junta de Andalucía con los excepciones contenidas en el artículo 18 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante los días 31 de marzo y 1 de abril de 1989, por ausencia del Presidente.

Sevilla, 28 de marzo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 312/1988, de 15 de noviembre, por el que se regula la creación, composición y régimen de funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

La Protección Civil según Ley 2/85, de 21 de enero, se entiende como protección física de las personas y de los bienes en situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en la que la seguridad y la vida de las personas pueden peligrar y sucumbir masivamente.

Es un servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria.

Es por ello que la citada Ley, recoge la creación de la Comisión de Protección Civil de las Comunidades Autónomas como órgano colegiado de coordinación de éstas con la Administración del Estado y las Corporaciones Locales para el ejercicio de funciones determinadas, en el ámbito territorial, que se relacionan con la Protección Civil.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de noviembre de 1988,

DISPONGO

Artículo 1º. Se crea la Comisión de Protección Civil de Andalucía como órgano colegiado de carácter coordinador, consultivo y deliberante en dicha materia.

Artículo 2º. La Comisión de Protección Civil de Andalucía tendrá la siguiente composición:

Presidente: Consejero de Gobernación.

Vicepresidente: Viceconsejero de Gobernación:

Vocales:

Director General de Política Interior.

Director General de Administración Local y Justicia.

Director Técnico de la Agencia de Medio Ambiente.

Director General de Industria, Energía y Minas.

Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Director General de Servicios Sociales.

Director General de Carreteras.

Director General de Transportes.

Director General Técnico del Instituto Andaluz de Reforma

Agraria.

Director General de Atención Primaria y Promoción de la Salud.

Director General de Asistencia Especializada.

Director General de Construcciones y Equipamiento Escolar.
Tres representantes de la Administración del Estado, designados por el Delegado del Gobierno en Andalucía.

Tres representantes de las Diputaciones Provinciales, designados por el Consejo Andaluz de Provincias.

Seis representantes de los Municipios, de los cuales tres serán Concejales de Capitales de Provincia, dos serán Concejales de Municipios de más de 20.000 habitantes y uno será Concejal de Municipios de menos de 20.000 habitantes, designados por la Asociación de Municipios de mayor implantación en Andalucía.

Actuará como Secretario el Director General de Política Interior.

Artículo 3º. La Comisión de Protección Civil de Andalucía, ejercerá las siguientes funciones:

a) Informar las normas técnicas que se dicten en Andalucía en materia de Protección Civil.

b) Participar en la coordinación de las acciones de los órganos relacionados con la citada materia.

c) Homologar los Planes cuyas competencias tengo atribuidas.

d) Informar los Planes Especiales y Territoriales que deban ser aprobados por el Consejo de Gobierno.

e) Informar y aprobar las acciones directas a realizar por la Comunidad Autónoma en relación con la programación, desarrollo y ejecución de las actuaciones preventivas en materia de Protección Civil, a que se refiere el artículo 14 de la Ley 2/85, de 21 de enero, así como las que asuma la misma para promover iniciativas equivalentes que correspondan a las Entidades Locales.

f) Proponer al Consejo de Gobierno, para su elevación a los órganos nacionales correspondientes, la solicitud de declaración de zona catastrófica que afecta al territorio andaluz.

g) Solicitar o la Comisión Nacional de Protección Civil, que propongo la normalización, y en su caso, la homologación de técnicas y medios que puedan ser utilizados en Protección Civil.

h) Informar las propuestas de resolución de los expedientes sancionadores por supuesta infracción a la normativa vigente sobre la presente materia, cuya competencia corresponde a los órganos de gobierno dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

i) Asumir cuantas otras funciones le sean legalmente atribuidas.

Artículo 4º. 1º. La Comisión de Protección Civil de Andalucía funcionará en Pleno y en Comisión Permanente.

2º. Para el estudio de asuntos concretos, dentro de las competencias de la Comisión de Protección Civil, podrán crearse Comisiones Técnicas y Grupos de Trabajos.

Artículo 5º. La Comisión Permanente tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director General de Política Interior.

Vocales:

Tres representantes de la Administración Autónoma.

Un representante de la Administración del Estado.

Un representante por las Diputaciones Provinciales.

Dos representantes por los Municipios.

Los representantes de la Administración Autónoma serán designados por el Consejero de Gobernación de entre los incorporados al Pleno.

El representante de la Administración del Estado será designado por ésta de entre los incorporados al Pleno.

Los representantes de las Corporaciones Locales incorporados al Pleno serán designados, en cada caso, de entre ellos por la Asociación u Organos que los propuso.

Secretario: El Jefe del Servicio de Protección Civil que actuará con voz pero sin voto.

Artículo 6º. La Comisión Permanente tendrá como finalidad esencial la de garantizar la continuidad de la actividad en los períodos comprendidos entre dos Plenos sucesivos.

En consecuencia le corresponde:

a) La elaboración, estudio, informe y propuesta de los acuerdos que hayan de ser adoptados por el Pleno.

b) La ejecución de los acuerdos adoptados por el mismo.

c) El seguimiento y evaluación de las actividades de los Comisiones Técnicas y de los Grupos de Trabajo.

Artículo 7º. La Secretaría del Pleno de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma actuará como órgano y soporte administrativo y técnico permanente, asegurando la adecuada

ejecución de los acuerdos adoptados, la preparación y distribución de los diferentes documentos y la necesaria coordinación entre las distintas Ponencias Técnicas y Grupos de Trabajo.

Artículo 8°. 1. La creación de las Comisiones Técnicas y de los Grupos de Trabajo se dedicará por acuerdo del Pleno de la Comisión o su Permanente, con posterior elevación a aquél para su ratificación.

2. Las Comisiones Técnicas y los Grupos de Trabajo estarán integrados por miembros de todas las Administraciones Públicas de la Comisión de Protección Civil o personal dependiente de aquéllas en la Comunidad Autónoma, así como por Entidades públicas o privadas que, en razón del objeto para el cual fuerón creadas, se estimen necesarias.

3. Los documentos elaborados por las Comisiones Técnicas y los Grupos de Trabajo, serán elevados, para conocimiento previo, o la Comisión Permanente y, posteriormente, por ésta, al Pleno para su consideración.

Artículo 9°. El régimen de constitución, convocatoria, adopción de acuerdos y en general, de funcionamiento del Pleno y de la Comisión Permanente de Protección Civil como órganos colegiados, se regirán por lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo las Comisiones Técnicas y Grupos de Trabajo se regirán por las mismas normas procedimentales.

Artículo 10°. El Pleno y la Comisión Permanente se reunirán, con carácter ordinario, al menos una vez al año y al trimestre, respectivamente. Asimismo y con carácter extraordinario, cuando la consideren necesario sus Presidentes, bien por propia iniciativa, bien o instancia de un tercio de sus componentes, o bien cuando lo soliciten la totalidad de los representantes de cualesquiera de las restantes Administraciones Públicas.

Artículo 11°. El Presidente de la Comisión podrá solicitar de las Administraciones Públicas, así como de cualquier entidad o persona jurídica pública o privada, la aportación de cuenta información sea precisa para el cumplimiento de sus fines e interés lo presencia de autoridades y funcionarias expertos para la emisión de informes.

Artículo 12°. El Pleno aprobará el plan de trabajo de la Comisión, que debe contener los programas, proyectos y acciones o desarrollar por la misma.

Artículo 13°. La Comisión tendrá su sede en la Consejería de Gobernación, aunque podrán celebrarse sus reuniones en el lugar que, para cada caso, determine su Presidente.

DISPOSICION TRANSITORIA

La Comisión celebrará su reunión constitutiva dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este Decreto.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Consejero de Gobernación para dictar las normas de desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Sevilla, 15 de noviembre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y COMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

DECRETO 47/1989, de 14 de marzo, de Coordinación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

Los artículos 4.5 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 7 de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, establecen que lo Comunidad Autónoma asegura en su territorio la coordinación de los Planes Provinciales de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal. Así mismo, los artículos 4 y 44 de esta última Ley establecen la participación del Consejo Andaluz de Provincias en la elaboración de los propuestas de objetivos y prioridades que han de seguir los Planes Provinciales

de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, correspondiendo al Consejo de Gobierno su aprobación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, de acuerdo con el Consejo Andaluz de Provincias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de marzo de 1989,

DISPONGO:

Artículo primero.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía fija, previa consulta con las Diputaciones Provinciales en el seno del Consejo Andaluz de Provincias, las directrices que han de presidir la coordinación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal mediante la definición de los objetivos y la determinación de las prioridades que deben tener en cuenta las Diputaciones en la elaboración y aprobación de los Planes respectivos.

Los Planes Provinciales de Obras y Servicios, procurarán, en todo caso, una adecuada cobertura de las insuficiencias de las Entidades Locales, preferentemente, con población interior a 20.000 habitantes.

Artículo segundo.

Los Diputaciones Provinciales participan en la elaboración de las propuestas de objetivos y prioridades de los Planes Provinciales de cooperación de Obras y Servicios de competencia municipal, así como en su seguimiento, a través del Consejo Andaluz de Provincias.

Artículo tercero.

En el marco de la cooperación y de la acción conjunta entre los Diputaciones Provinciales y la Junta de Andalucía, la elaboración de los Planes Provinciales de Obras y Servicios seguirá los siguientes reglas:

1) El Consejo Andaluz de Provincias elaborará en el mes de enero del año inmediato anterior a la ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal, las directrices que han de presidir su coordinación y los objetivos y prioridades que las Diputaciones Provinciales han de tener en cuenta en su redacción, que serán elevados al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para su aprobación.

2) Las Diputaciones, de acuerdo con lo establecido en el número anterior y con participación de los Ayuntamientos, formularán los Planes Provinciales que serán remitidos al Consejo Andaluz de Provincias; una vez informados por este Organismo, se elevarán al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Si en el plazo de treinta días, o partir de la recepción por el Consejo Andaluz de Provincias de los Planes Provinciales, no se hubiese emitido informe, se entenderá que el mismo es favorable.

Los Planes Provinciales serán aprobados por las Diputaciones una vez emitido el informe del Consejo Andaluz de Provincias o transcurrido el plazo o que se hace referencia en el párrafo anterior.

Las Diputaciones Provinciales remitirán al Consejo Andaluz de Provincias copia de los Planes Provinciales en el plazo de quince días desde su aprobación.

Artículo cuarto.

La Junta de Andalucía cooperará económicamente en la prestación de los servicios de competencia municipal o que se refiere el artículo ocho de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, preferentemente los mínimos y obligatorios, participando en la financiación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios mediante las aportaciones que se consignen a tal fin con cargo a su propio Presupuesto.

El importe de dichas subvenciones incrementará de forma neta la cuantía de cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal.

Artículo quinto.

Con el fin de garantizar un reparto objetivo de estos recursos, se distribuirán por Provincias en relación directa con la población, el número de municipios, y el número de núcleos de población; y, en relación inversa con el nivel de renta provincial.

El Consejo de Gobierno fijará, anualmente, los porcentajes de los indicadores reseñados en el párrafo anterior.

Artículo sexto.

La cuota correspondiente a cada Provincia habrá de destinarse exclusivamente a la financiación del Plan de Obras y Servicios respectivo, de acuerdo con las bases que establece el presente Decreto y las que pueda determinar la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo séptimo.

Para el seguimiento de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal, las Diputaciones Provinciales deberán remitir trimestralmente información sobre su ejecución a la Dirección General de Administración Local y Justicia, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 c) de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 258/1985, de 18 de diciembre, por el que se prorroga la vigencia del Decreto 247/1984, de 25 de septiembre, sobre coordinación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios y cuantas otras disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.

La Consejería de Gobernación dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

DECRETO 48/1989, de 14 de marzo, de Cooperación Económica de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios de Competencia Municipal para el ejercicio de 1989.

Visto lo que dispone la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, sobre coordinación de los Planes Provinciales y la Ley 10/1988 de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, sobre la participación de la Junta de Andalucía en la financiación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios y de acuerdo con el Decreto 47/1989, de 14 de marzo, de Coordinación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios, es necesario fijar los criterios de distribución para la asignación de recursos objetivamente, así como las prioridades a tener en cuenta en la ejecución de aquéllos para el ejercicio 1989.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, de acuerdo con el Consejo Andaluz de Provincias y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de marzo de 1989,

DISPONGO:

Artículo primero.

En el marco de lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, y de conformidad con el Art. 22 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, se fija en 2.000 millones de pesetas la participación de la Junta de Andalucía en la financiación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1989.

Artículo segundo.

La aportación establecida en el artículo anterior se distribuirá entre las Diputaciones Provinciales en las proporciones siguientes:

- A) En relación directa:
- 15% al número de habitantes de derecho de los municipios de menos de 20.000 habitantes.
 - 15% al número de municipios de menos de 20.000 habitantes.
 - 25% al número de núcleos de población de menos de 20.000 habitantes.
- B) El 45% en relación inversa al nivel de renta de la respectiva provincia.

Artículo tercero.

La cooperación económica de la Junta de Andalucía para el ejercicio 1989 con las entidades locales de población inferior a 20.000 habitantes se canaliza a través de las Diputaciones Provinciales e irá destinada a la inversión en los siguientes servicios:

- A) Abastecimiento domiciliario de agua potable, servicio de limpieza viario, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
- B) Pavimentación de las vías públicas.
- C) Alumbrado público.
- D) Acceso a los núcleos de población.
- E) Mercado y cementerio.
- F) Control de alimentos y bebidas.
- G) Biblioteca Pública.
- H) Parques Públicos.

Artículo cuarto.

El importe de las subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en este decreto incrementará de forma neta la cuantía de cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal.

Artículo quinto.

Las Diputaciones, una vez conocidas las respectivas aportaciones efectivamente asignadas para el ejercicio económico 1989 por la Junta de Andalucía, las integrarán o adiciónarán al Plan Provincial de Obras y Servicios.

Artículo sexto.

Para el seguimiento de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal, las Diputaciones Provinciales deberán remitir trimestralmente información sobre su ejecución a la Dirección General de Administración Local y Justicia, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 c) de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

La Consejería de Gobernación dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 14 de marzo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

DECRETO 49/1989, de 14 de marzo de Coordinación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1990.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio en lo relativo a la coordinación de Planes Provinciales de Obras y Servicios y en el Decreto 47/1989, de 14 de marzo, de coordinación de los Planes Provinciales, de acuerdo con el Consejo Andaluz de Provincias, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de marzo de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1º.

La elaboración de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal para el ejercicio 1990 habrá de ajustarse a las directrices de coordinación, objetivos y prioridades establecidos en el presente Decreto.

Artículo 2º.

Los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1990 procurarán, en todo caso, la óptima asignación de los recursos públicos con especial atención a los municipios de menor capacidad econó-

mica y de gestión, teniendo como finalidad asegurar en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía la prestación integral y adecuada de los servicios mínimos municipales.

Artículo 3°.

Las directrices para la elaboración y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, son:

- a) Coherencia y coordinación con los principios de planificación económica establecidas en el Programa Andaluz de Desarrollo Económico 1987-1990 (P.A.D.E.).
- b) Dotación a todos los municipios con población inferior a 20.000 habitantes de los equipamientos e infraestructura y de los servicios considerados mínimos y obligatorios.
- c) Mayor atención a los municipios y zonas deprimidas y al área rural.
- d) Prioridad de los proyectos de obras de carácter supramunicipal o de mancomunidades de municipios, siempre que correspondan a servicios obligatorios.

Artículo 4°.

Las prioridades sectoriales a potenciar en la formación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1990 por las Diputaciones Provinciales, serán:

- a) Suministro de agua, servicios de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado, limpieza viaria y tratamiento de aguas residuales.
- b) Alumbrado Público.
- c) Urbanización e Infraestructura viario de carácter local.
- d) Equipamiento comunitario.
- e) Equipamiento sanitario y asistencial.
- f) Equipamiento socio-cultural.
- g) Equipamiento administrativo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

La Consejería de Gobernación dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 14 de marzo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

DECRETO 50/1989, de 14 de marzo, por el que se regula el traspaso de Servicios entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales y se determina la composición y funciones de la Comisión Mixta de Transferencias.

La Ley 11/87, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, determina en los Títulos I y II, respectivamente, las competencias que atribuye la Comunidad Autónoma a las Diputaciones Provinciales, así como las que quedan asumidas por aquélla, comportando dichas transferencias el correspondiente traspaso de servicios y medios personales, económicos, materiales y patrimoniales como así viene dispuesto por los artículos 23 y 27 de la citada Ley.

A tal efecto se hace necesaria la constitución de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/87, de 26 de diciembre, y la determinación de sus normas de funcionamiento, así como la regulación del proceso de traspasos de servicios entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, de acuerdo con el Consejo Andaluz de Provincias y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de marzo de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1°. Por el presente Decreto se constituye la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, se oprime las normas a las que ajustará su actuación y se regula el proceso de traspaso de servicios entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

Artículo 2°. Corresponde a la Comisión Mixta estudiar, elaborar y aprobar los acuerdos de traspasos de servicios entre las Diputaciones Provinciales y la Junta de Andalucía en las materias contempladas en los Títulos I y II de la Ley 11/87, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, así como los correspondientes a los medios personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el adecuado desarrollo de aquéllos.

Artículo 3°. La Comisión Mixta, integrado por representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las Diputaciones Provinciales, estará compuesta por las siguientes miembros.

Presidente: El Consejero responsable de las relaciones con las Corporaciones locales.

Vicepresidente: Un representante de las Diputaciones Provinciales elegido, por y entre ellos mismos, por mayoría absoluta en primera votación y simple en segunda.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

Vocales: a) Un representante por cada una de las Consejerías de Gobernación, de Fomento y Trabajo, de Hacienda y Planificación, de Obras Públicas y Transportes, de Agricultura y Pesca, de Salud y Servicios Sociales y de Cultura, con categoría, al menos, de Director General, designadas por el titular de cada Consejería.

b) Un representante de cada Diputación, con excepción de aquél que ocupe la Vicepresidencia.

Cada uno de los miembros de la Comisión podrá asistir acompañado de un técnico asesor.

Artículo 4°. La Secretaría de la Comisión será ejercida por un funcionario de carrera de la Comunidad Autónoma y otro de las Diputaciones, designados por la Comisión de entre las propuestas que formulen su Presidente y Vicepresidente, respectivamente.

Conjuntamente levantarán acta de las reuniones de la Comisión, autorizadas con sus firmas y visados por la Presidencia, y expedirán las certificaciones de los acuerdos que deban ser elevados como propuestas a través del Consejo Andaluz de Provincias para su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

El Secretario propuesto por el Presidente custodiará la documentación y atenderá al funcionamiento interno de la Comisión.

Artículo 5°. La Comisión podrá reunirse en cualquier parte del territorio de Andalucía, correspondiendo la convocatoria o su Presidente de acuerdo con el Vicepresidente, y será notificada a los Vocales con una antelación mínima de quince días. Este plazo podrá reducirse en casos de urgencia, libremente apreciada por el convocante, y sin que pueda ser inferior a cinco días.

A la convocatoria se acompañará el orden del día, fijado por el Presidente de acuerdo con el Vicepresidente, que deberán tener en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros.

La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando asista la mayoría de los miembros de cada una de las partes.

Artículo 6°. Los acuerdos se adaptarán por coincidencia de las mayorías absolutas de cada una de las dos representaciones.

Artículo 7°. De cada propuesta de traspaso de servicios que adapte la Comisión se expedirá una certificación según lo dispuesto en el Artículo 4°, con objeto de que, tras el conocimiento e informe del Consejo Andaluz de Provincias, se eleve al Consejo de Gobierno para su aprobación por Decreto, en el que la certificación deberá figurar como anexo.

Artículo 8°. Los funcionarios de carrera que coma consecuencia de la redistribución de competencias entre la Administración Autonómica y la Provincial, pasen a prestar servicios de una Administración Pública a la otra, se regirán por las siguientes reglas.

a) Pasarán a depender orgánica y funcionalmente de la Administración a la que sean transferidos, integrándose en la Función Pública de la Administración receptora o en el régimen estatutario del Servicio Andaluz de Salud.

b) En sus Cuerpos o Escalas de origen permanecerán en una situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públi-

cos que les permitirá mantener respecto de ellos todos sus derechos como si se hallaran en servicio activo, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica del Estado y la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

c) Se les respetará el grupo del Cuerpo o Escalo de procedencia, así como los derechos económicos inherentes al grado personal que tuviesen reconocido.

El tiempo de servicios prestados en la Administración receptora les será computable a todos los efectos en los Cuerpos o Escalas a que pertenezcan en el momento del traspaso. Del mismo modo, el tiempo de servicio acreditado en los Cuerpos o Escalas a que pertenezcan en el momento del traspaso será computable a todos los efectos en la Administración receptora.

d) La Administración receptora asumirá todas las obligaciones de la Administración transfiriente en relación con los funcionarios transferidos, incluidas las que se deriven del régimen de Seguridad Social o Clases Pasivas que les sean de aplicación.

En ningún caso podrá existir duplicidad de pensiones como consecuencia de los servicios prestados a la Comunidad Autónoma y a las Diputaciones Provinciales.

el Los funcionarios a los que se refiere el presente artículo no podrán ser adscritos en la Administración receptora a puestos de trabajo que no correspondan a su Cuerpo o Escala.

Artículo 9°. A los funcionarios interinos, personal contratado en régimen de derecho administrativo y personal laboral que sean transferidos de una Administración Pública o otra, se les respetará los derechos que les corresponda en el momento del traspaso. Los Administraciones receptoras se subrogarán en la titularidad jurídica de su relación de empleo y en los derechos y obligaciones derivadas de la misma, manteniéndolos el régimen de Seguridad Social que les fuera aplicable en el momento de la adscripción.

Artículo 10°. El personal adscrito a los servicios educativos de las Diputaciones Provinciales seguirá dependiendo de las mismas hasta tanto se desarrolle la Disposición Adicional Tercera de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de la Función Pública Andaluza.

Artículo 11°. La Comisión estará asistida de los grupos de trabajo que estime conveniente para la preparación y estudio del traspaso de servicios en las materias que constituyen su objeto, así como de los correspondientes medios personales, presupuestarios y patrimoniales.

Artículo 12°. Los grupos de trabajo especializados por materias tendrán composición paritaria. Sus miembros serán designados por los Vocales de la Comisión en sus respectivas áreas de actuación.

Los acuerdos adoptados por los grupos de trabajo se elevarán a la Comisión, acompañándose, en todo caso, la documentación y fundamentos que lo justifiquen. Del mismo modo se procederá si el acuerdo no se alcanzare, remitiendo, en este caso, la propuesta de los expertos de cada representación.

Artículo 13°. Las propuestas de traspaso de servicios formuladas por la Comisión, contendrán los siguientes extremos:

a) Referencia a la normativa en que se ampara cada traspaso.
b) Identificación concreta de los servicios que se transfieren y de las funciones y competencias que pasará a ejercer la Administración provincial y la autonómica.

c) Especificación, en su caso, de los servicios y funciones que sobre la materia objeto de traspaso continúan correspondiendo a cada Administración.

d) Inventario detallado de los bienes, derechos y obligaciones de las Administraciones provincial y autonómica que se hallen adscritos a la prestación del servicio transferido o que pertenezcan por cualquier título a la institución que se traspasa, con especificación de los datos que permitan la correcta identificación de los bienes inmuebles y con determinación de las concesiones y contratos afectados por el traspaso.

Los bienes, derechos y obligaciones traspasados continuarán en las mismas condiciones jurídicas subrogándose en ellos la Administración receptora del traspaso.

e) Relaciones nominales del personal adscrito a los servicios que se traspasan, con expresión de su número de Registro de Personal y además si se trata de funcionarios, el Cuerpo, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones básicas y complementarias; en el caso de personal laboral se expresará su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones, y en el personal contratado en régimen de derecho administrativo, el Cuerpo o Escala al que se asimila y sus retribuciones. En ningún caso podrán

transferirse plazas vacantes no dotadas presupuestariamente.

f) Relación de vacantes dotadas presupuestariamente de los servicios e instituciones que se traspasan con indicación del Cuerpo al que están adscritas, nivel orgánico e importe de la dotación económica.

g) Valoración provisional de los medios financieros correspondientes a cada servicio transferido, que será fijado de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 11/87.

h) Inventario de la documentación administrativa relativa a los servicios transferidos.

i) Fecha de efectividad de las transferencias.

Artículo 14°. Será título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad del traspaso de bienes inmuebles entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales, la certificación expedida por la Comisión Mixta de los acuerdos de traspaso debidamente aprobados y publicados. Esta certificación deberá contener los requisitos exigidos por la legislación hipotecaria.

Artículo 15°. Cuando se efectúen traspasos de medios personales, económicos, materiales y patrimoniales como consecuencia de la atribución o asunción de competencias serán de aplicación las reglas contenidas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

La valoración del coste efectivo de la prestación de los servicios transferidos se determinará con arreglo a la metodología aprobada por Acuerdo de 18 de febrero de 1982 del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Artículo 16°. Los expedientes en tramitación correspondientes a los servicios o competencias que estén pendientes de resolución definitiva antes de la fecha de entrada en vigor de la transferencia, se entregarán a la Administración receptora para su decisión. No obstante, los recursos administrativos contra resoluciones de la Administración transfiriente se tramitarán y resolverán por los órganos de ésta.

La entrega de bienes, derechos y obligaciones y documentación deberá formalizarse mediante, la correspondiente acta de entrega y recepción que deberá ser realizada con posterioridad a la fecha de entrada en efectividad de las transferencias que señale el correspondiente Decreto.

Respecto a la documentación que se encuentre archivada, la Administración receptora del traspaso podrá solicitar su entrega para la mejor prestación del servicio. La Administración transfiriente remitirá original o copia certificada del mismo, según crea conveniente en cada caso.

Artículo 17°. Los traspasos de servicios comprenderán la totalidad de las unidades administrativas correspondientes a dichos servicios y los medios y recursos de los mismos o ellos afectados, con sus dotaciones presupuestarias.

Artículo 18°. Para el eficaz cumplimiento de sus funciones, la Comisión Mixta podrá reclamar, por conducto reglamentario, de las diferentes Consejerías, Diputaciones Provinciales, Centros, Organismos Autónomos y dependencias administrativas, la documentación e informes que sean necesarias para tomar los acuerdos de traspaso.

DISPOSICION FINAL

La vigencia de estas normas se iniciará el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 1 de marzo de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Almería, de una parcela de terreno afectada por las obras de construcción de un Centro de Formación Profesional y Bachillerato Unificado Polivalente.

La demanda de puestos escolares de enseñanzas medias que se vienen experimentando en la ciudad de Almería en los últimos años y la carencia de instalaciones escolares adecuadas, con los consiguientes problemas de escolarización a los alumnos de bachillerato, motivó que por el Ayuntamiento de Almería en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1987 se acordase iniciar el expediente de expropiación forzosa de los terrenos situados en la esquina de la Avenida del Mar y Calle General Luque propiedad de los herederos de Cabezuelo, y con posterioridad interesar de la Junta de Andalucía se declare la urgente ocupación de estos terrenos, una vez entendida la declaración de utilidad pública de las obras, al amparo de lo establecido en el artículo 64 de la Ley del Suelo, ya que dicha finca figura en el Plan General de Ordenación Urbana como equipamiento público para uso educativo.

Como quiera que las circunstancias que se recogen en el expediente resultan altamente significativas a la hora de acreditar el grave déficit de puestos escolares en la zona, la insuficiencia de las instalaciones adecuadas para el normal desarrollo de la actividad docente, y la precariedad de los centros habilitados para atender en la actualidad las necesidades de escolarización, ha de entenderse justificado el empleo de tan excepcional procedimiento, una vez que por la Corporación se ha identificada plenamente el bien que ha de ser objeto de ocupación y practicado la correspondiente información pública, mediante la inserción del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 78, de fecha 6 de abril de 1988, no constando se hayan presentado alegaciones durante dicho plazo por parte interesada, por lo que han de entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de la Ley.

El artículo 13.3. del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de marzo de 1989.

ACUERDA:

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, de una parcela de terreno, de 320 m², situada en la esquina de la Avda. del Mar y Calle General Luque, calificada urbanísticamente como de equipamiento público para uso educativo, y titularidad de D^o María del Carmen y D. Juan Cabezuelo Navarro, con destino a la construcción de un centro de Formación Profesional y Bachillerata Unificado Polivalente (IBUP).

Sevilla, 1 de marzo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 7 de marzo de 1989, del Consejo de Gobierno, por la que se aprueba la constitución, como entidad de ámbito territorial inferior al municipio, del núcleo de población denominado Fuente Carreteros, dependiente del municipio de Fuente Palmera (Córdoba), con la denominación de Aldea de Fuente Carreteras.

Por la mayoría de los vecinos que integran la «Aldea de Fuente Carretero», núcleo de población perteneciente al Municipio de Fuente Palmera, de la Provincia de Córdoba, se formuló en su día solicitud para su constitución en Entidad Local Menor.

Bosan su petición en el hecho de que se trata de un núcleo distante de la capitalidad unos 8 kilómetros, que goza de una gran concreción y autonomía respecto de la misma, y que está experimentando últimamente un auge muy acusado, tanto en su vida económica como social, disfrutando de la suficiente potencialidad para constituirse en Entidad de ámbito territorial inferior al municipio, de acuerdo con los principios constitucionales de autonomía y descentralización que postulan el derecho de la comunidad local a partici-

par a través de órganos propios en el gobierno y administración de cuantos asuntos le atañen.

Se ha practicado información pública vecinal por plazo de 30 días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación, así como concedida la audiencia que prescribe el artículo 45.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, al Ayuntamiento de Fuente Palmera, sin que éste se haya manifestado a favor o en contra de la pretendida constitución, como Entidad de ámbito territorial inferior al Municipio.

De esta suerte, se entienden cumplimentados los trámites procedimentales establecidos en la Ley 7/85, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, normativa que si bien en esencia se acomoda a la vigente en el momento de iniciarse las correspondientes actuaciones, ha procedido a sustituir la denominación de Entidad Local Menor, por la de Entidad de ámbito territorial inferior al municipio.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el artículo 1.1 del Real Decreto 698/79, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Administración Local y los artículos 42.1.d) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 42.d) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de julio de 1986, confieren competencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía para la constitución de Entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de marzo de 1989.

HA RESUELTO

1º. Aprobar la constitución del núcleo de Fuente Carreteros, perteneciente al Municipio de Fuente Palmera, de la Provincia de Córdoba, como Entidad de ámbito territorial inferior al municipio, con la denominación de Aldea de Fuente Carreteros.

2º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sevilla, 7 de marzo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de 20 de febrero de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente la modificación de zona verde del Plan General de Ordenación Urbana de Ubeda.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Ubeda se elevó a la Consejería de Obras Públicas y Transportes expediente de Modificación de zonas verdes del Plan General de Ordenación Urbana de Ubeda, aprobado inicial y provisionalmente por el Pleno de dicha Corporación en fecha 7 de mayo de 1987 y 25 de enero de 1988, respectivamente, a los efectos de su tramitación conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, por cuanto dicha Modificación tiene por objeto la supresión de zonas verdes contempladas en el Plan General de Ordenación Urbana de Ubeda, aprobó por Resolución de 20 de diciembre de 1984.

Según lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley del Suelo y 162 del Reglamento de Planeamiento, la presente Modificación cuenta con el informe favorable del Consejero de Obras Públicas y Transportes, materializado en Acuerdo de 1 de agosto de 1988, por el que se aprueba el informe de 6 de julio del mismo año, emitido por la Dirección General de Urbanismo así como dictamen favorable del Consejo de Estado de fecha 1 de diciembre de 1988.

En virtud de ello, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 50 y 162 de la Ley del Suelo y del Reglamento de Planeamiento, respectivamente, artículo 4.a) del Decreto 194/83, de 21 de septiembre y demás de general aplicación, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de febrero de 1989,

ACUERDA

1º. Aprobar definitivamente la Modificación de zonas verdes del Plan General de Ordenación Urbana de Ubeda, por cuanto su tramitación, contenido y determinaciones son conformes a la Ley del Suelo.

2º. Facultar al Consejero de Obras Públicas y Transportes para que dicte cuantas disposiciones resulten necesarias en desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia de Jaén, a los efectos previstos en el artículo 56 de la Ley del Suelo y se notificará al Excmo. Ayuntamiento de Ubeda y a los interesados.

Contra el presente Acuerdo, en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir de su última publicación o, en su caso, notificación, y el contencioso-administrativo, que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 20 de febrero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 46/1989, de 14 de marzo, por el que se otorgan a las zonas de actuación del Instituto Andaluz de Reforma Agrario y Comarcal y zonas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, los beneficios del artículo 18.7, de la Ley de Reforma Agraria de 3 de julio de 1984.

Las distintas disposiciones establecidas para el fomento y apoyo a la Industrialización y Comercialización de los productos agroalimentarios han mostrado su eficacia, especialmente en las Comarcas de Reforma Agraria por los mayores beneficios que las mismas otorgan, lo que hace aconsejable la extensión de estas medidas al conjunto de las áreas de actuación del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Por lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 14 de marzo de 1989.

DISPONGO

Artículo Unico. A los efectos previstos en el artículo 18.7 de la Ley 8/1984 de 3 de julio, de Reforma Agraria, las actuaciones en Grandes Zonas de Interés General de la Comunidad Autónoma de Andalucía y zonas de concentración de explotaciones del Instituto Andaluz de Reforma Agraria así como las actuaciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Grandes Zonas de Interés Nacional, Comarcas de Ordenación de Explotaciones, Comarcas Mejorables y zonas de concentración parcelaria, amparadas por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, que estén en plazo de vigencia establecido en los correspondientes Decretos o Reales Decretos, tendrán el mismo tratamiento que el otorgado por los Disposiciones vigentes a las Comarcas de Reforma Agraria a efectos de fomento y creación de nuevos instalaciones y mejora de las existentes que tengan por objeto la manipulación, transformación y comercialización de los productos agrarios y pesqueros.

DISPOSICIONES FINALES

1º Se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca para la ejecución y el desarrollo del presente Decreto.

2º El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de febrero de 1989, de la Dirección General de Consumo, por la que se publica cartel-resumen de información a los Consumidores sobre objetos fabricados con metales preciosos (BOJA núm. 16, de 27.2.89).

Advertido error en la Resolución de 17 de febrero de 1989, (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 16, de 27 de febrero), se corrige a continuación el referido error:

Página número 680, tercera columna del cartel-resumen, suprimir la frase siguiente: «(Además de la contraseña de lo F.N.M.T.)».

Sevilla, 22 de marzo de 1989

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 43/1989, de 7 de marzo, por el que se crea el Centro Informático Científico de Andalucía.

La Junta de Andalucía, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Sevilla han acordado la constitución del Centro de Informática de Andalucía como Centro de la Red Informática Científica de Andalucía, por lo que es preciso proceder a su creación y definir su estructura administrativa.

En su virtud, o propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia con informe de la Consejería de Hacienda y Planificación y aprobación de la Consejería de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de marzo de 1989.

DISPONGO

Artículo Primero. Se crea el Centro Informático Científico de Andalucía como Servicio Administrativo sin personalidad jurídica propia, bajo dependencia orgánica de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo Segundo. La sede del Centro Informático Científico de Andalucía será la ciudad de Sevilla.

Artículo Tercero. El C.I.C.A. tendrá las siguientes funciones:

- Propiciar la formación de un complejo de investigación en Tecnología de la Información, Tecnología de las Comunidades, Microelectrónica y otras disciplinas relacionadas.
- Participar con sus instalaciones y personal en proyectos de investigación multidisciplinarios en colaboración con otros Centros de Investigación y Empresas Andaluzas.
- Prestar servicios informáticos a todos los usuarios conectados.
- Organizar Cursos de Especialización en las materias que sean de su competencia, según lo establecido en el presente artículo.

Artículo Cuarto. El C.I.C.A. tendrá la siguiente estructura orgánica:

Un Consejo Rector
Un Director
Una Gerencia

Artículo Quinto.

1. El Consejo Rector estará formado por el Director del C.I.C.A., dos representantes designados por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, dos representantes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y dos representantes de la Universidad de Sevilla.

2. Serán funciones del Consejo Rector:

- Elaborar los programas de actuación del C.I.C.A.
- Proponer el establecimiento de Convenios o Contratos con Entidades Públicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras, para realizar los trabajos de Investigación del C.I.C.A.
- Elaborar la propuesta de distribución de créditos asignados al C.I.C.A. y aprobar la Memoria Anual de sus actividades.

Artículo Sexto.

1. El Director del C.I.C.A. será nombrado, a propuesta del Consejo Rector, por el Consejero de Educación y Ciencia. Su cese se producirá por disposición del Consejero de Educación y Ciencia.

2. El Director del C.I.C.A. tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar los programas concretos de actividades.
- b) Elaborar la Memoria Anual sobre gestión del Servicio.
- c) Elaborar el Plan Presupuestario sobre las necesidades del Centro para cada ejercicio económico.
- d) Ejercer las competencias que le sean delegadas por los Organos Superiores.

Artículo Séptimo. El Gerente será nombrado conforme a lo previsto en la legislación que regula la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Sus funciones serán las que se deriven de la propia gestión económica y administrativa del Centro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primero. Se faculta al Consejero de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el cumplimiento y desarrollo del presente Decreto, sin perjuicio de la dispuesto en la disposición final primera del Decreto 261/88, de 2 de agosto, sobre coordinación de la elaboración y desarrollo de la política informática de la Junta de Andalucía.

Segunda. Por lo Consejería de Gobernación o propuesta de la

Consejería de Educación y Ciencia se procederá a elevar al Consejo de Gobierno, la adecuación de la relación de puestos de trabajo en esta última, conforme a lo previsto en el Decreto 390/86 de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo.

Tercera. Por la Consejería de Educación y Ciencia se presentará la distribución de los créditos asignados en su presupuesto al C.I.C.A. separado de la Dirección General de Universidades e Investigación.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

DECRETO 59/1989, de 27 de marzo, por el que se cesa a petición propia, como Director General de Patrimonio, a don Antonio Jesús Boigarri Matamala.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de marzo de 1989,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar, a petición propia, a don Antonio Jesús Boigarri Matamala como Director General de Patrimonio, agradeciéndale los servicios prestados.

Sevilla, 27 de marzo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

DECRETO 60/1989, de 27 de marzo, por el que se nombra a don Ildefonso Cases Andreu, Director General de Patrimonio.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de marzo de 1989,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar a don Ildefonso Cases Andreu, Director General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Planificación.

Sevilla, 27 de marzo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

RESOLUCION de 22 de febrero de 1989, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra profesora titular de Escuela Universitaria a doña Asunción Peralta de la Cámara.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 1 de junio de 1988 (BOE del 24.6.88) y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el Artº. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le corresponden a:

Dª Asunción Peralta de la Cámara, en el área de conocimiento de Filología Inglesa, adscrita al Departamento de Filología Inglesa.

Málaga, 22 de febrero de 1989.- El Rector, José María Martín Delgado.

RESOLUCION de 27 de febrero de 1989, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran profesores de la misma, a don Sebastián Fernández López y don Diego Gallardo Gómez.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 1 de junio de 1988 (BOE del 24.6.88) y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el Artº. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores Titulares de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le corresponden a:

D. Sebastián Fernández López, en el área de conocimiento de Historia Medieval, adscrita al Departamento de Historia Antigua, Media, Moderna y Contemporánea.

D. Diego Gallardo Gómez, en el área de conocimiento de Matemática Aplicada, adscrita al Departamento de Matemática Aplicada, Estadística e Investigación Operativa.

Málaga, 27 de febrero de 1989.- El Rector, José María Martín Delgado.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores a la Resolución de 15 de marzo de 1989, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 23, de 21.3.89).

Advertido error en la Resolución de este Instituto, de fecha 15 de marzo de 1989, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 23, de 21-3-89), se subsonon de lo siguiente forma.

En el Anexo II de lo Resolución (Reparto de Opositores en Centros):

Huelva, página 959; columna 1, en la línea 22, donde dice: «Primer Opositor: Martínez Linares Juan.» debe decir: «Primer Opositor: Martínez Lianes, Juan».

Málaga, página 959; columna 2, línea 2; donde dice: «primer Opositor: Ruiz Salazar, Juan Carlos.» debe decir: «Primer Opositor: Ruiz Salazar, Juan Carlos».

Sevilla, página 959, columna 2, en la línea 26, donde dice: «Ultimo Opositor: Ruis Gámez, Ana Mario.» debe decir: «Ultimo Opositor: Ruiz Gómez, Ana Mario».

Sevilla, 27 de marzo de 1989

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 24 de febrero de 1989, de la Universidad de Granada, por lo que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan.

Uno. El Rectorado de la Universidad de Granada, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, ha resuelto convocar concursos para la provisión de las plazas docentes que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Dos. Estos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 162/1985, de 17 de julio (BOJA núm. 74, de 26 de julio), el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los cuerpos Docentes Universitarios, la Orden de 28 de diciembre de 1984 (BOE de 16 de enero de 1985), por la que se desarrolla, con carácter transitorio, dicho Real Decreto, Real Decreto 1427/1986 de 13 de junio, sobre modificación parcial del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, y en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación vigente que regula el régimen general de ingreso en la Administración Pública y demás normas de general aplicación.

Tres. La tramitación de los concursos para la provisión de las plazas citadas será independiente para cada una de ellas, quedando garantizados, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

Cuatro. Para ser admitidos a estos concursos se requieren las siguientes condiciones generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

La documentación que acredite reunir estas condiciones deberá ser presentada por aquellos candidatos que hayan superado las pruebas.

Cinco. Para ser admitidos a estos concursos se requiere, además, los siguientes requisitos específicos:

a) Para concursar a las plazas de Catedrático y Profesor Titular de Universidad y Catedrático de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Doctor. Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria, ser Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

También podrán concursar para plazas de Titulares de Escuela Universitaria en las áreas de conocimiento relacionadas en el anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1984, los Diplomados, Arquitectos e Ingenieros Técnicos.

b) Para concursar a las plazas de Catedrático de Universidad, cumplir además, los condiciones señaladas en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios o bien las condiciones señaladas en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Seis. Los que deseen tomar parte en estos concursos, deberán dirigir una instancia, según modelo de los medios autorizados en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Esta instancia irá acompañada de la documentación que acredite reunir las condiciones específicas para participar en los concursos. En el modelo de «Currículum Vitae» a presentar en el momento de las pruebas se adecuará a lo especificado en el anexo III.

La acreditación de los requisitos específicos requeridos para ser admitidos a estos concursos se realizará en los señalados con la letra a), del número cinco, por medio de fotocopia compulsada de los títulos o en su caso, del justificante del abono de sus derechos y en los señalados con la letra b), por medio de las correspondientes certificaciones, documentación que habrá de acompañar a las solicitudes.

Serán válidas, a efectos de su uso en las solicitudes, las fotocopias obtenidas de la instancia e impreso de «currículum vitae», cuyos modelos figuran como anexos II y III a la presente Resolución.

Los solicitantes deberán justificar el pago en la Sección de Asuntos Económicos de la Universidad de Granada de la cantidad de 1.500 pesetas (400 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). El resguardo de pago o fotocopia del mismo se unirá a la solicitud.

Si el pago se hiciera mediante giro postal o telegráfica, éste se dirigirá a la citada Sección de Asuntos Económicos, haciendo constar en el taloncillo destinado al organismo los datos siguientes: Nombre y Apellidos del solicitantes y plaza a la que se concursa.

Siete. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Granada enviará a todos los candidatos, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, la relación completa de los admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Contra esta Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, y ante el Rector, las reclamaciones que consideren oportunas. Resueltas dichas reclamaciones, en su caso, la relación de admitidos y excluidos adquirirá la condición de definitiva.

Ocho. El nombramiento de las Comisiones que han de resolver estos concursos, el desarrollo de las pruebas, los posibles recursos y el nombramiento de los candidatos propuestos se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 162/1985, de 17 de julio (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 74, de 26 de julio de 1985), el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, la Orden de 28 de diciembre de 1984 (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 1985), por la que se desarrolla, con carácter transito-

rio, dicho Real Decreto, el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, sobre modificación parcial del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios y en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación vigente que regula el régimen general de ingreso en la Administración Pública y demás normas de general aplicación.

Granada, 24 de febrero de 1989.- El Rector, José Vido Soria.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE GRANADA

PLAZAS DOCENTES DE FACULTAD

1. Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad.
Area de conocimiento: Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.
Departamento: Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.
Actividad docente: Importir docencia en Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.
Clase de convocatoria: Concurso.
2. Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad.
Area de conocimiento: Cirugía.
Departamento: Cirugía y sus especialidades.
Actividad docente: Docencia en Oftalmología en la Licenciatura de Medicina.
Clase de convocatoria: Concurso.
3. Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad.
Area de conocimiento: Economía Aplicada.
Departamento: Economía Aplicada.
Actividad docente: Estadística Económico-Empresarial y Econometría.
Clase de convocatoria: Concurso de méritos.
4. Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad.
Area de conocimiento: Escultura.
Departamento: Dibujo, Pintura y Escultura.
Actividad docente: Importir docencia en la asignatura de Escultura I Concepto y Procedimiento.
Clase de convocatoria: Concurso.
5. Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad.
Area de conocimiento: Física Teórica.
Departamento: Física Moderna.
Actividad docente: Física General 1º E.T.S.
Clase de convocatoria: Concurso.
6. Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad.
Area de conocimiento: Geodinámica.
Departamento: Geodinámica.
Actividad docente: Geología General.
Clase de convocatoria: Concurso.
7. Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad.
Area de conocimiento: Geometría y Topología.
Departamento: Geometría y Topología.
Actividad docente: Geometría Diferencial.
Clase de convocatoria: Concurso.
8. Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad.
Area de conocimiento: Lógica.
Departamento: Filosofía.
Actividad docente: Filosofía del Lenguaje.
Clase de convocatoria: Concurso.
9. Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad.
Area de conocimiento: Medicina.
Departamento: Medicina.
Actividad docente: Patología y Clínica Médica.
Clase de convocatoria: Concurso.
10. Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad.
Area de conocimiento: Química Física.
Departamento: Química Física.
Actividad docente: Impartir docencia de Química Física en la Facultad de Ciencias.

Clase de convocatoria: Concurso.

11. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Biología Animal.
Departamento: Biología Animal, Ecología y Genética.
Actividad docente: Teoría y prácticas de la asignatura Fisiología Animal de la Licenciatura en Biología.
Clase de convocatoria: Concurso.
12. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Biología Animal.
Departamento: Biología Animal, Ecología y Genética.
Actividad docente: Teoría y prácticas de la asignatura Vertebrados de la Licenciatura en Biología.
Clase de convocatoria: Concurso.
13. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Biología Animal.
Departamento: Biología Animal, Ecología y Genética.
Actividad docente: Teoría y prácticas de Entomología de la Licenciatura en Biología.
Clase de convocatoria: Concurso.
14. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Biología Vegetal.
Departamento: Biología Vegetal.
Actividad docente: Biología General en la Facultad de Farmacia (2 plazas).
Clase de convocatoria: Concurso.
15. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular.
Departamento: Bioquímica y Biología Molecular.
Actividad docente: Impartir docencia de Bioquímica General para Biológicas y Bioquímica Estructural y Fisiología General para Medicina en el Colegio Universitario de Jaén.
Clase de convocatoria: Concurso.
16. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular.
Departamento: Bioquímica y Biología Molecular.
Actividad docente: Impartir docencia de Bioquímica General en la Facultad de Farmacia.
Clase de convocatoria: Concurso.
17. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Ciencia de los materiales e Ingeniería Metalúrgica.
Departamento: Física Moderna.
Actividad docente: Física del Estado Sólido.
Clase de convocatoria: Concurso.
18. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Derecho Civil.
Departamento: Derecho Civil.
Actividad docente: Docencia del Derecho Civil en el Colegio Universitario de Jaén.
Clase de convocatoria: Concurso.
19. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Derecho Constitucional.
Departamento: Derecho Constitucional, Ciencia Política y de la Administración, Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.
Actividad docente: Derecho Constitucional.
Clase de convocatoria: Concurso.
20. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Derecho Constitucional.
Departamento: Derecho Constitucional, Ciencia Política y de la Administración, Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.
Actividad docente: Derecho Constitucional.
Clase de convocatoria: Concurso.
21. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Derecho Financiero y Tributario.
Departamento: Derecho Financiero y Derecho del Trabajo.
Actividad docente: Derecho Financiero y Tributario.
Clase de convocatoria: Concurso.
22. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

- Area de conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
Departamento: Derecho Financiero y Derecho del Trabajo.
Actividad docente: Docencia en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Relaciones Laborales y de la Seguridad Social.
Clase de convocatoria: Concurso.
23. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Dibujo.
Departamento: Dibujo, Pintura y Escultura.
Actividad docente: Impartir docencia en la disciplina Dibujo I primer ciclo.
Clase de convocatoria: Concurso.
24. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Ecología.
Departamento: Biología Animal, Ecología y Genética.
Actividad docente: Teoría y Prácticas de Ecología General de la Licenciatura en Biología.
Clase de convocatoria: Concurso.
25. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Estadística e Investigación Operativa.
Departamento: Estadístico e Investigación Operativa.
Actividad docente: Cálculo de Probabilidades 2º ciclo Ciencias Matemáticas.
Clase de convocatoria: Concurso.
26. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Estomatología.
Departamento: Cirugía y sus especialidades.
Actividad docente: Prótesis Dental y Maxilofacial I y II.
Clase de convocatoria: Concurso.
27. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Estomatología.
Departamento: Cirugía y sus especialidades.
Actividad docente: Prótesis Dental y Maxilofacial.
Clase de convocatoria: Concurso.
28. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Estomatología.
Departamento: Cirugía y sus especialidades.
Actividad docente: Prótesis Dental y Maxilofacial.
Clase de convocatoria: Concurso.
29. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Estudios Arabes e Islámicos.
Departamento: Estudios Semíticos.
Actividad docente: Lengua Árabe.
Clase de convocatoria: Concurso.
30. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Farmacia y Tecnología Farmacéutica.
Departamento: Farmacia y Tecnología Farmacéutica.
Actividad docente: Historia de la Farmacia y Legislación Farmacéutica.
Clase de convocatoria: Concurso.
31. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Farmacia y Tecnología Farmacéutica.
Departamento: Farmacia y Tecnología Farmacéutica.
Actividad docente: Historia de la Farmacia y Legislación Farmacéutica.
Clase de convocatoria: Concurso.
32. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Farmacia y Tecnología Farmacéutica.
Departamento: Farmacia y Tecnología Farmacéutica.
Actividad docente: Farmacia Galénica Especial.
Clase de convocatoria: Concurso.
33. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Filología Española.
Departamento: Filología Española.
Actividad docente: Literatura Española siglos XVIII y XIX.
Clase de convocatoria: Concurso.
34. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Filología Inglesa.
Departamento: Filología Inglesa.
Actividad docente: Literatura Inglesa.
- Clase de convocatoria: Concurso.
35. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Filosofía.
Departamento: Filosofía.
Actividad docente: Metafísica: Ontología.
Clase de convocatoria: Concurso.
36. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Física Aplicada.
Departamento: Física Aplicada.
Actividad docente: Docencia de Biofísica en el Colegio Universitario de Jaén.
Clase de convocatoria: Concurso.
37. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Física Aplicada.
Departamento: Física Aplicada.
Actividad docente: Electricidad y Magnetismo de 3º, Electromagnetismo I de 4º y Electromagnetismo II de 5º de la Licenciatura de Ciencias Físicas.
Clase de convocatoria: Concurso.
38. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Física Atómica, Molecular y Nuclear (dos plazas).
Departamento: Física Moderna.
Actividad docente: Física Atómica y Nuclear.
Clase de convocatoria: Concurso.
39. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Física Teórica.
Departamento: Física Moderna.
Actividad docente: Física General 1º E.T.S.
Clase de convocatoria: Concurso.
40. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica.
Departamento: Física Moderna.
Actividad docente: Física General 1º E.T.S.
Clase de convocatoria: Concurso.
41. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica.
Departamento: Física Moderna.
Actividad docente: Astrofísica.
Clase de convocatoria: Concurso.
42. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Geodinámica.
Departamento: Geodinámica.
Actividad docente: Geología de Minas (4º y 5º curso Licenciatura Ciencias Geológicas).
Clase de convocatoria: Concurso.
43. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Genética.
Departamento: Biología Animal, Ecología y Genética.
Actividad docente: Docencia en Biología 1º curso de Biológicas y Fundamentos biológicos de la conducta en el Colegio Universitario de Almería.
Clase de convocatoria: Concurso.
44. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Geometría y Topología.
Departamento: Geometría y Topología.
Actividad docente: Docencia en Geometría Diferencial.
Clase de convocatoria: Concurso.
45. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Historia del Arte.
Departamento: Historia del Arte.
Actividad docente: Historia del Arte Moderno en España.
Clase de convocatoria: Concurso.
46. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Historia Moderna.
Departamento: Historia Moderna y de América.
Actividad docente: Docencia en Historia Moderna.
Clase de convocatoria: Concurso.

47. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Área de conocimiento: Historia Moderna.
 Departamento: Historia Moderna y de América.
 Actividad docente: Docencia en Historia Moderna.
 Clase de convocatoria: Concurso.
48. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Área de conocimiento: Lógica.
 Departamento: Filosofía.
 Actividad docente: Epistemología y Filosofía de la Ciencia.
 Clase de convocatoria: Concurso.
49. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Área de conocimiento: Matemática Aplicada.
 Departamento: Matemática Aplicada.
 Actividad docente: Matemáticas y sus métodos numéricos en las Ciencias Biofarmacéuticas.
 Clase de convocatoria: Concurso.
50. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Área de conocimiento: Medicina.
 Departamento: Medicina.
 Actividad docente: Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología.
 Clase de convocatoria: Concurso.
51. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Área de conocimiento: Medicina (Dos plazas).
 Departamento: Medicina.
 Actividad docente: Medicina Interna o sus especialidades.
 Clase de convocatoria: Concurso.
52. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Área de conocimiento: Medicina.
 Departamento: Medicina.
 Actividad docente: Medicina Interna.
 Clase de convocatoria: Concurso.
53. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Área de conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.
 Departamento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.
 Actividad docente: Terapia y modificación de conducta.
 Clase de convocatoria: Concurso.
54. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Área de conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.
 Departamento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.
 Actividad docente: Docencia en la asignatura «Psicología de la Personalidad» en el Colegio Universitario de Jaén.
 Clase de convocatoria: Concurso.
55. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Área de conocimiento: Psicobiología.
 Departamento: Psicología Experimental y Fisiología del Comportamiento.
 Actividad docente: Psicología Fisiológica (6106.10). Funciones del Cerebro (6106.01).
 Clase de convocatoria: Concurso.
56. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Área de conocimiento: Psicobiología.
 Departamento: Psicología Experimental y Fisiología del Comportamiento.
 Actividad docente: Psicología Fisiológica (6106.10). Función de las drogas (6113.04).
 Clase de convocatoria: Concurso.
57. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Área de conocimiento: Psicobiología.
 Departamento: Psicología Experimental y Fisiología del Comportamiento.
 Actividad docente: Psicología Fisiológica (6106.10). Funciones del cerebro (6106.01).
 Clase de convocatoria: Concurso.
58. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Área de conocimiento: Psicología Básica.
 Departamento: Psicología Experimental y Fisiología del Comportamiento.
 Actividad docente: Psicología Experimental Procesos Cognitivos (Código Unesco: 6106.07).
 Clase de convocatoria: Concurso.
59. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Área de conocimiento: Psicología Social.
 Departamento: Sociología y Psicología Social.
 Actividad docente: Psicología Social I.
 Clase de convocatoria: Concurso.
60. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Área de conocimiento: Teoría de la Literatura.
 Departamento: Lingüística General y Teoría de la Literatura.
 Actividad docente: Crítica Literaria (Historia).
 Clase de convocatoria: Concurso.
61. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Área de conocimiento: Teoría de la Literatura.
 Departamento: Lingüística General y Teoría de la Literatura.
 Actividad docente: Crítica Literaria (Historia).
 Clase de convocatoria: Concurso.

PLAZAS DOCENTES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

1. Identificación de la plaza: Catedrático de Escuela Universitaria.
 Área de Conocimiento: Expresión Gráfica Arquitectónica.
 Departamento: Expresión Gráfica Arquitectónica y en la Ingeniería.
 Actividad docente: Dibujo de detalles constructivos en la edificación.
 Clase de convocatoria: Concurso.
2. Identificación de la plaza: Catedrático de Escuela Universitaria.
 Área de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación.
 Departamento: Psicología Evolutiva y de la Educación.
 Actividad docente: Impartir la docencia de la asignatura «Psicología de la Educación». Orientación y tutoría de prácticas de enseñanza. Centro de asignación: Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B. de Ceuta.
 Clase de convocatoria: Concurso.
3. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.
 Área de Conocimiento: Biblioteconomía y Documentación.
 Departamento: Lingüística General y Teoría de la Literatura.
 Actividad docente: Informática documental.
 Clase de convocatoria: Concurso.
4. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.
 Área de Conocimiento: Biblioteconomía y Documentación.
 Departamento: Lingüística General y Teoría de la Literatura.
 Actividad docente: Documentación (Teoría, Historia y Organización de Centros).
 Clase de convocatoria: Concurso.
5. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.
 Área de Conocimiento: Biblioteconomía y Documentación.
 Departamento: Lingüística General y Teoría de la Literatura.
 Actividad docente: Lenguajes documentales (Técnicas de indexación, lenguajes clasificatorios y lenguajes de indización).
 Clase de convocatoria: Concurso.
6. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.
 Área de Conocimiento: Biología Vegetal.
 Departamento: Biología Vegetal.
 Actividad docente: Botánica Agrícola.
 Centro de asignación: Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Almería.
 Clase de convocatoria: Concurso.
7. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.
 Área de Conocimiento: Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.
 Departamento: Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.

Actividad docente: Impartir docencia de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.

Clase de convocatoria: Concurso.

8. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Construcciones Arquitectónicas.

Departamento: Construcciones Arquitectónicas.

Actividad docente: Instalaciones generales en la edificación: Electrotecnia y Luminotecnia con especial incidencia en sus aspectos de ahorro y seguridad dentro de un contexto ergonómico.

Clase de convocatoria: Concurso.

9. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Dibujo.

Departamento: Dibujo, Pintura y Escultura.

Actividad docente: Expresión Plástica en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B. Orientación, Tutorías y prácticas de enseñanza.

Clase de convocatoria: Concurso.

10. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Dibujo.

Departamento: Dibujo, Pintura y Escultura.

Actividad docente: Expresión Plástica en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B. Orientación, Tutorías y prácticas de enseñanza.

Clase de convocatoria: Concurso.

11. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Plástica.

Departamento: Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.

Actividad docente: Didáctica del Dibujo y de la Expresión Plástica en la E.G.B. Orientación, y Tutorías de prácticas de enseñanza.

Clase de convocatoria: Concurso.

12. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Plástica.

Departamento: Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.

Actividad docente: Didáctica de las manualización en Preescolar y en Educación General Básica. Tutoría y orientación, prácticas de enseñanza en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B. de Granada.

Clase de convocatoria: Concurso.

13. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Electrónica.

Departamento: Electrónica y Sistemas Informáticos.

Actividad docente: Física de Dispositivos Electrónicos.

Clase de convocatoria: Concurso.

14. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Electrónica.

Departamento: Electrónica y Sistemas Informáticos.

Actividad docente: Física de Dispositivos Electrónicos.

Clase de convocatoria: Concurso.

15. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Electrónica.

Departamento: Electrónica y Sistemas Informáticos.

Actividad docente: Arquitectura de ordenadores.

Clase de convocatoria: Concurso.

16. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Electrónica.

Departamento: Electrónica y Sistemas Informáticos.

Actividad docente: Informática General.

Clase de convocatoria: Concurso.

17. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Electrónica.

Departamento: Electrónica y Sistemas Informáticos.

Actividad docente: Sistemas Digitales.

Clase de convocatoria: Concurso.

18. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Estadística e Investigación Operativa.

Departamento: Estadística e Investigación Operativa.

Actividad docente: Estadística Aplicada (Modelos Lineales).

Clase de convocatoria: Concurso.

19. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Estadística e Investigación Operativa.

Departamento: Estadística e Investigación Operativa.

Actividad docente: Estadística Aplicada (Teoría de muestras y técnicas de muestreo).

Clase de convocatoria: Concurso.

20. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Estadística e Investigación Operativa.

Departamento: Estadística e Investigación Operativa.

Actividad docente: Estadística Aplicada (Análisis de Datos).

Clase de convocatoria: Concurso.

21. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Estadística e Investigación Operativa.

Departamento: Estadística e Investigación Operativa.

Actividad docente: Estadística Aplicada (Estadística Computacional).

Clase de convocatoria: Concurso.

22. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Expresión Gráfica Arquitectónica.

Departamento: Expresión Gráfica Arquitectónica y en la Ingeniería.

Actividad docente: Docencia en Geometría Descriptiva y sus aplicaciones constructivas y arquitectónicas.

Clase de convocatoria: Concurso.

23. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Expresión Gráfica en la Ingeniería.

Departamento: Expresión Gráfica Arquitectónica y en la Ingeniería.

Actividad docente: Sistemas de representación y oficina técnica.

Centro de asignación: Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Almería.

Clase de convocatoria: Concurso.

24. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Expresión Gráfica en la Ingeniería.

Departamento: Expresión Gráfica Arquitectónica y en la Ingeniería.

Actividad docente: Sistemas de representación, Dibujo Técnico y Oficina Técnica de Minas y Sondeos.

Centro de asignación: Escuela Universitaria Politécnica de Linares.

Clase de convocatoria: Concurso.

25. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Filología francesa.

Departamento: Filología francesa.

Actividad docente: Traducción del/ al Francés en el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Traductores e Intérpretes de Granada.

Clase de convocatoria: Concurso.

26. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Filología Inglesa.

Departamento: Filología Inglesa.

Actividad docente: Enseñanza del Inglés en la Diplomatura de Filología Inglesa. Centro de asignación: Colegio Universitario de Jaén.

Clase de convocatoria: Concurso.

27. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.
 Área de Conocimiento: Filología Inglesa.
 Departamento: Filología Inglesa.
 Actividad docente: Inglés Científico 1º curso Facultad de Farmacia.
 Clase de convocatoria: Concurso.
28. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.
 Área de Conocimiento: Filología Inglesa.
 Departamento: Filología Inglesa.
 Actividad docente: Idioma Inglés en Arquitectura e Industria de la Construcción.
 Centro de asignación: Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica.
 Clase de convocatoria: Concurso.
29. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.
 Área de Conocimiento: Ingeniería Química.
 Departamento: Ingeniería Química.
 Actividad docente: Química Técnica y Química General de Ingeniería Técnica Agrícola.
 Centro de asignación: Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Almería.
 Clase de convocatoria: Concurso.
30. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.
 Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos.
 Departamento: Electrónica y Sistemas Informáticos.
 Actividad docente: Programación I y II en Informática de Almería.
 Clase de convocatoria: Concurso.
31. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.
 Área de Conocimiento: Matemática Aplicada.
 Departamento: Matemática Aplicada.
 Actividad docente: Matemática Aplicada para Químicos.
 Centro de asignación: Colegio Universitario de Jaén.
 Clase de convocatoria: Concurso.
32. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.
 Área de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación.
 Departamento: Psicología Evolutiva y de la Educación.
 Actividad docente: Psicología de la Educación para la formación de Profesorado de E.G.B. Orientación y Tutoría de Prácticas de Enseñanza.
 Centro de asignación: E.U. Formación Profesorado E.G.B. de Melillo.
 Clase de convocatoria: Concurso.
33. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.
 Área de Conocimiento: Psicología Social.
 Departamento: Sociología y Psicología Social.
 Actividad docente: Medicina Social en el Trabajo Social.
 Clase de convocatoria: Concurso.
34. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.
 Área de Conocimiento: Sociología.
 Departamento: Sociología y Psicología Social.
 Actividad docente: Antropología Social en el Trabajo Social.
 Clase de convocatoria: Concurso.
35. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.
 Área de Conocimiento: Sociología.
 Departamento: Sociología y Psicología Social.
 Actividad docente: Sociología general y Estructura Social de España.
 Clase de convocatoria: Concurso.
36. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.
 Área de Conocimiento: Sociología.
 Departamento: Sociología y Psicología Social.
 Actividad docente: Sociología de la Educación. Prácticas de Enseñanza.
 Centro de asignación: Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B. de Almería.
 Clase de convocatoria: Concurso.
37. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.
 Área de Conocimiento: Tecnología Electrónica.
 Departamento: Electrónica y Sistemas Informáticos.
 Actividad docente: Electrónica Básica.
 Centro de asignación: Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Jaén.
 Clase de convocatoria: Concurso.
38. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.
 Área de Conocimiento: Tecnología Electrónica.
 Departamento: Electrónica y Sistemas Informáticos.
 Actividad docente: Regulación Automática.
 Centro de asignación: Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Jaén.
 Clase de convocatoria: Concurso.
39. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.
 Área de Conocimiento: Teoría de la Literatura.
 Departamento: Lingüística General y Teoría de la Literatura.
 Actividad docente: Crítica Literaria (Historia).
 Clase de convocatoria: Concurso.
40. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.
 Área de Conocimiento: Teoría de la Literatura.
 Departamento: Lingüística General y Teoría de la Literatura.
 Actividad docente: Crítica Literaria (Historia).
 Clase de convocatoria: Concurso.

Ver modelos de solicitud en BOJA núm. 23 (2 de 2) de 20.3.87. Págs. 933 a 938.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 15 de marzo de 1989, por la que se concede al Ayuntamiento de Carcabuey de la provincia de Córdoba, una subvención de quince millones de pesetas para la adquisición de un edificio con destino a la sede de los Organos de Colaboración y Dependencias del Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba.

Por Decreto 232/1988, de 31 de mayo, fue declarado Parque Natural las Sierras Subbéticas de Córdoba, estando situado dicho Parque en los términos de: Carcabuey, Zuheros, Rute, Priego de Córdoba, Cabra, Doña Mencía e Iznajar habiendo sido designado el municipio de Carcabuey como sede de su Junta Rectora.

Por el Sr. Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Carcabuey se ha

dirigido a esta Consejería una petición de subvención de 20.000.000 de pesetas para la adquisición de un edificio en donde puedan instalarse los Organos de Gobierno, Administración y Colaboración del mencionado Parque, así como las dependencias propias, para el normal desarrollo de las actividades que tienen encomendadas de conformidad con los art.º 1º y 7º del Decreto citado.

Por todo ello: Visto el Expediente tramitado al efecto y teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Orden de 23 de julio de 1985, por la que se regula esta clase de subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre y la Ley 10/1988 de 29 de diciembre, de Presupuesto de esta Comunidad para el actual ejercicio de 1989.